



# BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 16 de marzo de 2015

## CIRCULAR

Se informa a los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y otras leyes especiales, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con el artículo 7 numeral 8 ejusdem, a partir de la presente fecha deberán reportar a este Instituto los incidentes operacionales que hayan producido una perturbación o falla en las operaciones y procesos que tengan por objeto la tramitación y ejecución de órdenes de transferencias de fondos y/o valores, que impliquen: i) su interrupción por más de treinta (30) minutos; o, ii) que el número de operaciones no procesadas sea superior al diez por ciento (10%) del número de operaciones promedio diaria del sistema; o, iii) que el monto de las operaciones no procesadas supere el cinco por ciento (5%) del monto promedio procesado en el último mes.

En este sentido, se instruye que ante la ocurrencia del incidente operacional, y dentro de las dos (2) primeras horas desde de la advertencia del evento, deberá enviarse a la Unidad de Análisis del Mercado Financiero adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales de este Instituto, un Informe Preliminar con el detalle de los servicios afectados, debidamente elaborado conforme al modelo dispuesto en la dirección electrónica <http://www.bcv.org.ve/snp/formatoriesgo0414.xls>; el cual tendrá que ser remitido en formato XLS, a través del correo electrónico [unamef@bcv.org.ve](mailto:unamef@bcv.org.ve).

Luego del envío del Informe citado, se deberá mantener informado de manera concisa y periódica al Banco Central de Venezuela sobre el desarrollo, evolución y atención del incidente operacional respectivo, por medio de correos electrónicos remitidos a la citada dirección electrónica [unamef@bcv.org.ve](mailto:unamef@bcv.org.ve).

Adicionalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del incidente, se deberá remitir tanto en digital por medio del precitado correo electrónico, como en físico, el Informe Final a ser elaborado de acuerdo con el modelo provisto en la dirección electrónica <http://www.bcv.org.ve/snp/formatoriesgo0414.xls>; el cual tendrá que ser presentado en horario hábil bancario directamente ante las oficinas de la Unidad de Análisis del Mercado Financiero, ubicadas en el piso 6 del Edificio Edoval del Banco Central de Venezuela, Esquina Mijares, Caracas, con sus respectivos soportes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela podrá solicitar cualquier información o documentación que considere pertinente para la mejor evaluación y verificación de los incidentes operacionales ocurridos, sin menoscabo de la información que igualmente pudiese requerir otro ente supervisor en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, se requiere que los Bancos Microfinancieros indiquen a este Instituto mediante el correo electrónico [unamef@bcv.org.ve](mailto:unamef@bcv.org.ve), antes del 06 de abril de 2015, las personas designadas como punto focal para la atención de este tipo de incidentes, así como sus respectivos suplentes, suministrando: nombre(s) y apellido(s), departamento en el que labora(n), cargo, número(s) telefónico(s) fijo(s), número(s) de teléfono(s) celular y correo(s) electrónico(s); siendo de la exclusiva responsabilidad de tales entidades bancarias, así como de los bancos universales ya registrados conforme a la Circular del 07/04/2014, notificar oportunamente a este Banco Central, por la misma vía, cualquier modificación o actualización de la información correspondiente a las mencionadas personas.

La información señalada en el aparte anterior corresponderá ser enviada al Banco Central de Venezuela por los bancos universales y microfinancieros que inicien operaciones con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes al arranque de operaciones con el público, en los términos y condiciones allí reseñados.

Finalmente, en caso de necesitar aclaratoria, podrán comunicarse con los funcionarios de la Unidad de Análisis del Mercado Financiero, a través de los números telefónicos: (0212) 801.8351, 801.5633 y 536.7952, o del correo electrónico [unamef@bcv.org.ve](mailto:unamef@bcv.org.ve).

A partir de la presente fecha se deja sin efecto la Circular de fecha 07 de abril de 2014 emitida por este Instituto sobre la materia aquí regulada.

Atentamente,

Pascual Pinto Lentino  
Vicepresidente de Operaciones Nacionales